

DECRETO 3212 DE 2002

(diciembre 27)

Diario Oficial No. 45.049, de 30 de diciembre de 2002

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

<Pérdida de fuerza ejecutoria al haber sido derogado el Capítulo II del Decreto [393](#) de 2002, que mediante el presente decreto se modifica>

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto [1126](#) del 27 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos [189](#) numeral 11 de la Constitución Política, [124](#) de la Ley 6a. de 1992 y [22](#) de la Ley 80 de 1993,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Pérdida de fuerza ejecutoria> El artículo [1o.](#) del Decreto 1126 de 2002, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto [393](#) de 2002 quedará así:

"Artículo [35](#). Régimen transitorio. El Capítulo II del presente decreto sobre Calificación de Proponentes, entrará a regir a partir del de abril de 2003, hasta tal fecha el registro proponentes existente, así como el régimen de renovación, inscripción, actualización o modificación, continuarán vigentes.

Los registros que a la fecha de expedición del presente decreto se encuentren vigentes, deberán actualizarse y adecuarse a más tardar el 1o. de abril de 2003 a lo dispuesto en este decreto.

Una vez aprobados los formularios conforme al artículo [7o.](#) del presente decreto, los proponentes interesados podrán presentar los formularios de actualización a las cámaras respectivas. Las solicitudes que así se reciban solo quedarán inscritas a partir del 1o. de abril de 2003. Para los proponentes que a tal fecha no hayan actualizado su registro de conformidad con lo previsto en el presente decreto, cesarán los efectos de su inscripción.

El formulario actual correspondiente al registro de proponentes, seguirá utilizándose hasta la fecha en que la Superintendencia de Industria y Comercio así lo determine.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. <Pérdida de fuerza ejecutoria> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2002.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Justicia y del Derecho encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Interior,

FERNANDO LONDOÑO HOYOS.

La Ministra de Desarrollo Económico,

CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ-RUBIO.

El Ministro de Transporte,

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

